DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 234 créditos núms. 1 á 93-95 á 131-133-134-136 á 146-148 á 167-169 á 228 y 230 á 240 de la relación 91 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á guerrillas de la Trocha, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
28	203'16	28'44	231'60	81'06
190	203'58	40'71	244'29	85'50
199	27'77	7'49	35'26	12'34
95	219'44	17'55	236'99	82'94
115	162'35	43'83	206'18	72'16
139	85'52	4'27	89'79	31'42

cuyos 234 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 32.158'66 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 5.466 por los intereses devengados, en junto á 37.559'32; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.144 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 13.144 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor. ...

Relación que se cita

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	José Armesto Pareja.....	88	93	21	34	110	27	38	59
2	Ventura Aranda Sebastián.....	117	74	31	78	149	52	52	33
3	Santiago Alvarez Díaz.....	195	83	»	»	195	83	68	54

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
4	José Artán Ferrer	120	89	2	41	123	30	43	15
5	Ramón Anguera Patista	96	51	12	54	109	05	38	16
6	Manuel Amer Mata	142	21	38	39	180	60	63	21
7	Domingo Antunes Pérez	210	»	56	70	266	70	93	34
8	Cayetano Albiol Gargalo	329	43	88	94	418	37	146	42
9	Domingo Alvarez García	87	11	23	51	110	62	38	71
10	Eusebio Alonso Rico	110	60	»	»	110	60	38	71
11	Francisco Arena Sánchez	65	44	»	»	65	44	22	90
12	Gregorio Alba Martínez	10	23	»	»	10	23	3	58
13	Gregorio Arés Corral	48	88	13	19	62	07	21	72
14	Ignacio Arrabal Llorente	119	18	32	17	151	35	52	97
15	José Antonio Alvarez	6	02	1	38	7	40	2	59
16	Santiago Arrabal Clavero	123	68	33	39	157	07	54	97
17	Máximo Alvarez Laxo	211	37	23	25	234	62	82	11
18	José Alvarez Galante	35	08	9	47	44	55	15	59
19	Lesmes Agapito Garrido	183	37	49	50	232	87	81	50
20	Juan Arnau Bádenas	180	»	48	60	228	60	80	01
21	Benito Aldaz Oriozabala	120	»	32	40	152	40	53	34
22	Francisco Benítez Torres	65	23	»	»	65	23	22	83
23	Rafael Bonet López	52	52	»	»	52	52	18	38
24	Joaquín Bonillo Requena	149	34	»	»	149	34	52	26
25	Francisco Blanco Ruiz	112	15	24	67	136	82	47	88
26	Vicente Bastual Alonso	212	93	57	49	270	42	94	64
27	Francisco Bell Abella	300	»	81	»	381	»	133	35
28	Manuel Valle Barba	203	16	22	34	225	50	78	92
29	José Nicolás Barro Peña	142	22	31	28	173	50	60	72
30	Juan Blanco Blanco	41	46	10	36	51	82	18	13
31	Sebastián Baqué Vazo	289	62	»	»	289	62	101	36
32	Vicente Borrás Ginés	356	53	96	26	452	79	158	47
33	Andrés Brabo Nogal	58	76	»	»	58	76	20	56
34	Andrés Bolíguez Folguera	37	57	10	14	47	71	16	09
35	Mateo Borrás Ambrós	133	05	35	92	168	97	59	13
36	Manuel Barreiro Fernández	176	86	47	75	224	61	78	61
37	Manuel Barriga Sierra	183	92	»	»	183	92	64	57
38	Ramón Brasero Moreno	180	53	48	74	229	27	80	24
39	Sabas Blanco Expósito	107	20	28	94	136	14	47	64
40	José Colls Camero	150	51	27	40	157	91	55	26
41	José Castillo Díaz	112	43	30	35	142	78	49	97
42	Saturnino Cuadra Velasco	25	27	6	31	31	58	11	05
43	Ildefonso Cebolla García	24	34	6	57	30	91	10	81
44	Antonio Canales Ladrón	131	05	35	38	166	43	58	25
45	Vicente Ciscar Tal	319	20	76	63	395	93	138	57
46	Isidro Callejo Domínguez	148	79	37	19	185	98	65	09
47	Francisco Cerro Hinojosa	39	02	10	53	49	55	17	34
48	Juan Cárceles Bergel	180	»	»	»	180	»	63	»
49	Juan Castañeda Consuegra	75	88	»	»	75	88	26	55
50	José Cardosa Ibarra	149	73	»	»	149	73	52	40
51	Manuel Cubas Rodríguez	17	59	»	»	17	59	6	15
52	Rafael Cervantes Miquelín	63	05	»	»	63	05	22	06
53	Manuel Cruz Expósito	89	37	»	»	89	37	31	27
54	Francisco Cruz Expósito	48	72	13	15	61	87	21	65
55	Federico Cruz Rodríguez	101	07	»	»	101	07	35	37
56	Dámaso Cambronero	104	09	28	10	132	19	46	26
57	Lorenzo Cerrato García	181	90	49	11	231	01	80	85
58	Agustín Cañizares Lara	82	65	»	»	82	65	28	92
59	Pedro Castro Fernández	121	90	32	91	154	81	54	18
60	Antonio Cazo Ballina	164	29	41	07	205	36	71	87
61	Antonio Calatayud Vidal	289	31	69	43	358	74	125	55
62	Benito Cariñena Arnáez	101	05	»	»	101	05	35	36
63	Mateo Crespo Pérez	130	23	»	»	130	23	45	58
64	Manuel Díaz Mancebo	244	52	66	02	310	54	108	68
65	José Díaz Quintana	131	95	35	60	167	55	58	64
66	Simón Dorado Rey	67	82	18	31	86	13	30	14
67	Pedro Domínguez Ginal	18	19	4	91	23	10	8	08
68	Pablo Delgado Moya	162	34	»	»	162	34	56	81
69	José Domenech Lloréns	96	40	»	»	96	40	33	74
70	Antonio Díaz Hacha	108	05	29	17	137	22	48	02
71	Wenceslao Delgado Valdivia	195	27	»	»	195	27	68	34
72	Prudencio Esteban Rodríguez	357	64	96	56	454	20	158	97
73	Salvador Expósito Incógnito	207	90	56	13	264	03	92	41
74	Segundo Fernández García	120	»	32	40	152	40	53	34
75	Manuel Foj Cabarrús	185	52	50	09	235	61	82	46
76	Tomás Fernández Campos	39	99	»	»	39	99	13	99
77	Miguel Fernández Ruiz	214	91	»	»	214	91	75	21
78	Pablo Forneguera Oliver	62	68	16	97	79	85	27	94
79	Santos Fernández Román	139	98	32	19	172	17	60	25
80	Juan Font Ardivés	281	06	»	»	281	06	98	37
81	Rafael Fernández Cristóbal	26	39	»	»	26	39	9	23
82	Benito Faildes Alvarez	120	»	»	»	120	»	42	»
83	Pablo González Sánchez	51	94	»	»	51	94	18	17
84	José Galiano Pardo	32	84	»	»	32	84	11	49

Número de orden.	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
85	Bautista García Lludez	76	74	»	»	76	74	26	85
86	Emilio González Chía	70	79	»	»	70	79	24	77
87	Juan González Verdecía	125	82	»	»	125	82	44	03
88	Francisco Gómez Lobo	87	96	23	74	111	70	39	09
89	Eusebio González Leías	118	20	31	91	150	11	52	53
90	Victoriano Gómez Rico	34	22	8	55	42	77	14	96
91	Pedro Gómez Alvarez	270	»	72	90	342	90	120	01
92	José García Mafré	51	33	13	85	65	18	22	81
93	Francisco García Monrubia	211	90	57	21	269	11	94	18
94	Francisco Jimeno Tornador	208	35	»	»	208	35	72	92
95	Andrés Gutiérrez García	219	64	17	57	237	21	83	02
96	José Gamboy Caspi	90	»	»	»	90	»	31	50
97	José García Gutiérrez	18	10	4	16	22	26	7	79
98	Clemente García Iglesias	52	79	10	03	62	82	21	98
99	Gregorio García González	223	76	»	»	223	76	78	31
100	José Gil Quintas	365	62	98	71	464	33	162	51
101	Antolín Jiménez González	194	26	52	45	246	71	86	34
102	Ciriaco Jiménez Sánchez	66	25	12	58	78	83	27	59
103	Ramón Jiménez Campos	105	59	28	50	134	09	46	93
104	Narciso Galves Moreno	63	10	17	03	80	13	28	04
105	Marcelino González Elías	234	91	56	37	291	28	101	94
106	Antonio García Martín	40	57	8	51	49	08	17	17
107	Francisco García Quintana	108	87	»	»	108	87	38	10
108	Francisco García García	260	64	»	»	260	64	91	22
109	Ignacio Jiménez Vidal	264	58	71	43	336	01	117	60
110	Alejo Gallardo López	26	51	»	»	26	51	9	27
111	Valentín García Fraile	146	18	»	»	146	18	51	16
112	Antonio González Alvarez	132	06	43	69	225	75	79	01
113	Casimiro García Pérez	220	79	»	»	220	79	77	27
114	Bernardo Galdón Borrás	90	36	24	39	114	75	40	16
115	Domingo Gallardo Porra	152	35	41	13	193	48	67	71
116	Ricardo Jiménez Rada	52	13	14	07	66	20	23	17
117	Valentín García Fernández	57	33	»	»	57	33	20	06
118	José Herrera Asensio	128	25	»	»	128	25	44	88
119	Juan Hurtado Soris	52	22	9	92	62	14	21	74
120	Francisco Herrera Martí	361	36	79	49	440	85	154	29
121	Isaac Heras Pérez	78	38	21	16	99	54	34	88
122	Valentín Hombrías Alonso	97	13	26	22	123	35	43	17
123	Juan Hernández Cano	120	»	32	40	152	40	53	34
124	Esteban Herrán Villa	151	97	41	03	193	»	67	55
125	Anselmo Ilbes Olivera	210	»	56	70	266	70	93	34
126	Manuel Iglesias Alvarez	386	21	104	27	490	48	171	66
127	Marcos Iglesias Andino	150	»	40	50	190	50	66	67
128	Tomás Jordán Ruiz	65	51	17	68	83	19	29	11
129	Federico Limas Fernández	96	35	»	»	96	35	33	72
130	Joaquín Lorenzo Lorenzo	101	34	27	36	128	70	45	04
131	Felipe Lerma Blanco	112	27	»	»	112	27	39	29
132	José López Sebanes	55	63	15	02	70	65	24	72
133	Joaquín Latorre Torres	119	80	32	34	152	14	53	24
134	Manuel Luquez Pino	149	15	40	27	189	42	66	29
135	Pedro López Vázquez	390	»	»	»	390	»	136	50
136	Fidel Latorre Barbacil	37	24	2	97	40	21	14	07
137	Crescencio León Consuegra	27	07	»	»	27	07	9	47
138	Jacinto Labado Tavero	112	39	30	34	142	73	49	95
139	Benito López Muñoz	84	52	4	22	88	74	31	05
140	Juan Leiva Iglesias	168	62	»	»	168	62	59	01
141	Antonio Monchos Batells	138	27	37	33	175	60	61	46
142	Juan Martínez Sánchez	150	»	40	50	190	50	66	67
143	José Martínez Cuenca	56	37	»	»	56	37	19	72
144	José María Expósito	137	63	4	12	141	75	49	61
145	Marcos Marín Adán	76	53	1	53	78	06	27	32
146	Tomás Mayor Fosener	213	09	57	53	270	62	94	71
147	Ildefonso Moreno Suárez	231	51	62	50	294	01	102	90
148	José Martínez Regalado	196	63	»	»	196	63	68	82
149	Ramón Martín Pérez	206	10	2	06	208	16	72	85
150	Melitón Muñoz García	120	»	»	»	120	»	42	»
151	Juan Miguel Llorente	152	69	»	»	152	69	53	44
152	Roque Mulero López	167	36	30	12	197	48	69	11
153	Sinforiano Mata González	188	95	»	»	188	95	66	13
154	Antonio Moreno Domínguez	151	40	37	85	189	25	66	23
155	Cayetano Merino Gutiérrez	73	30	18	32	91	62	32	06
156	Eugenio Morales Sánchez	164	16	44	31	208	47	72	96
157	Jaime Mira Díaz	119	40	32	23	151	63	53	07
158	Joaquín Marredo Marredo	3	98	»	»	3	98	1	39
159	Luis Mellado Llorente	120	»	32	40	152	40	53	34
160	Miguel Monteagudo Avila	34	43	»	»	34	43	12	05
161	Juan Moya Cortés	327	83	88	51	416	34	145	71
162	Ramón Martínez Vila	153	34	41	40	194	74	68	15
163	Pedro Márquez Sánchez	180	»	48	60	228	60	80	01
164	Pedro Núñez Hernández	150	»	40	50	190	50	66	67
165	Lorenzo Neuchet Meuchet	302	32	»	»	302	32	105	81

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
166	Manuel Oropesa Castellano	29	69	»	»	29	69	10	39
167	Joaquín Olmedo Monasterio	129	26	»	»	129	26	45	24
168	Francisco Orrios Jimeno	20	33	»	40	20	73	7	24
169	Miguel Pérez Sánchez	57	26	»	»	57	26	20	04
170	Andrés Pazos Aguirre	20	52	»	»	20	52	7	18
171	Camilo Pernas Díaz	49	65	»	»	49	65	17	37
172	Andrés Piñeiro Silva	28	02	»	»	28	02	9	80
173	Vicente Puchades Quiles	210	»	14	70	224	70	78	64
174	Antonio Pérez García	186	58	50	37	236	95	82	93
175	José Pampos Verdú	95	18	»	95	96	13	33	64
176	Manuel Pardo Arenal	140	»	37	80	177	80	62	23
177	Vicente Perpiñán Cano	176	21	»	»	176	21	61	67
178	Gregorio Portela Urriza	195	05	35	10	230	15	80	54
179	Ciriaco Portela Urriza	182	39	49	24	231	63	81	07
180	Pacífico Paredes García	102	56	»	»	102	56	35	89
181	Antonio Pérez Blanco	146	01	39	42	185	43	64	90
182	José Pérez Vicente	220	68	59	58	280	26	98	09
183	Francisco Pérez Moreno	132	93	31	90	164	83	57	69
184	José Prieto Fernández	130	58	»	»	130	58	45	70
185	Manuel Palomo Soriano	210	97	44	30	255	27	89	34
186	Manuel Pérez Hernández	132	57	35	79	168	36	58	92
187	Pedro Pascual Viloro	137	86	37	22	175	08	61	27
188	Manuel Prada Fernández	220	84	»	»	220	84	77	29
189	Tomás Prast Oliver	145	32	»	»	145	32	50	86
190	León Peñarrocha Martínez	203	58	»	»	203	58	71	25
191	Martín Ruiz Requena	82	25	»	»	82	25	28	78
192	Pablo Rausell Cornill	83	94	»	»	83	94	29	37
193	Simón Ruiz Valdés	141	96	»	»	141	96	49	68
194	Pedro Ruiz Bárcena	168	99	42	24	211	23	73	93
195	Isidro Ruvenat Ferrer	73	23	»	»	73	23	25	63
196	José Rivas Goshe	308	52	83	30	391	82	137	13
197	Manuel Rodríguez Vaquero	73	58	5	88	79	46	27	81
198	Juan Rando Aguilar	195	42	46	90	242	32	84	81
199	Francisco Reyes López	27	77	2	49	30	26	10	59
200	Jacobo Rodríguez Somoza	12	55	1	50	14	05	4	91
201	Gregorio Ramírez González	128	56	34	71	163	27	57	14
202	Juan Rojas Agramonte	119	06	»	»	119	06	41	67
203	Vicente Reyes Cerdeño	196	47	»	»	196	49	68	77
204	Bernardino Romero Luengo	368	37	69	99	438	36	153	42
205	Pascual Rodríguez Martínez	120	»	32	40	152	40	53	34
206	Virgilio Rivero Acosta	139	95	»	»	139	95	48	98
207	Modesto Rivero López	66	79	18	03	84	82	29	68
208	Antonio Rives Román	119	91	32	37	152	28	53	29
209	Andrés Ramos Rodríguez	150	»	40	50	190	50	66	67
210	Eladio Ramos Cambronero	274	51	74	11	348	62	122	01
211	Máximo Rodríguez Cárdenas	140	64	1	40	142	04	49	71
212	Francisco Sebastián Fortea	5	77	1	55	7	32	2	56
213	Rafael Soler Plá	120	»	32	40	152	40	53	34
214	Luis Sánchez Malo	47	47	»	»	47	47	16	61
215	Jacinto Sanz Gutiérrez	193	13	52	14	245	27	85	84
216	Juan Senespeda Elena	137	68	13	77	151	55	53	04
217	Felipe Salazar Doblado	111	35	30	06	141	41	49	49
218	Ignacio Suveras Díaz	175	40	1	75	177	15	62	»
219	Luis Siles Vilcho	357	11	3	57	360	68	126	23
220	Isidro Sánchez Toribio	164	59	14	81	179	40	62	79
221	Manuel Tirado Ruiz	175	79	47	46	223	25	78	13
222	Juan Tendero Cano	85	68	23	13	108	81	38	08
223	Angel Tremol	5	57	»	»	5	57	1	94
224	Antonio Tamargo Mota	37	91	10	23	48	14	16	84
225	Francisco Trastiño Aula	420	»	113	40	533	40	186	69
226	Domingo Toledo Gallego	87	91	23	73	111	64	39	07
227	Norberto Toribio Toribio	139	85	37	75	177	60	62	16
228	José Torres Planell	180	»	43	20	223	20	78	12
229	Antonio Tojo Vila	136	57	»	»	136	57	47	79
230	Ramón Urbán Larraz	60	25	16	26	76	51	26	77
231	Juan Vilariño Fernández	27	34	»	»	27	34	9	56
232	Manuel Villarejo García	130	22	35	15	165	37	57	87
233	Francisco Vellido Romero	377	33	101	87	479	20	167	72
234	Isidro Vizcaíno Barrueco	20	47	5	52	25	99	9	09
235	Pedro Vázquez Arias	215	91	»	»	215	91	75	56
236	Mariano Vicente Ambrós	51	58	13	92	65	50	22	92
237	Vicente Vilar Sorribes	109	25	29	49	138	54	48	55
238	Patrocinio Vega Torrecilla	256	23	»	»	256	23	88	68
239	Marcelo Zarcudo Alvarez	311	21	»	»	311	21	108	92
240	Manuel Zoseda Navedo	86	97	23	48	110	45	38	65
241	Juan Zafarrea Camacho	251	47	»	»	251	47	88	01
	TOTAL	33.441	72	5.424	04	38.865	76	13.601	90

Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 103 créditos números 1.616 á 1.638, 1.640 á 1.717, 972 y 1.615 de la relación cuarta adicional á la número 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
1.616	13'35	3'60	16'95	5'93
1.618	14'35	3'58	17'93	6'27
1.619	186'95	»	186'95	65'43
1.620	26'70	7'20	33'90	11'86
1.622	26'70	7'20	33'90	11'86
1.625	31'58	8'52	40'10	14'03
1.626	13'35	3'60	16'95	5'93
1.627	221'15	59'71	280'86	98'30
1.629	26'70	7'20	33'90	11'86
1.630	25'86	6'98	32'84	11'49
1.631	26'70	7'20	33'90	11'86
1.632	26'70	7'20	33'90	11'86
1.633	26'70	7'20	33'90	11'86
1.635	26'70	7'20	33'90	11'86
1.636	26'70	5'87	32'57	11'39
1.638	13'35	3'60	16'95	5'93
1.641	13'35	3'60	16'95	5'93
1.643	13'35	0'13	13'48	4'71
1.644	53'40	14'41	67'81	23'73
1.648	26'70	7'20	33'90	11'86
1.649	43'05	11'62	54'67	19'13
1.652	26'70	7'20	33'90	11'86
1.653	200'90	54'24	255'14	89'29
1.655	14'50	3'91	18'41	6'44
1.656	43'05	11'62	54'67	19'13
1.661	80'12	21'63	101'75	35'61
1.663	160 »	38'40	198'40	69'44
1.664	26'70	7'20	33'90	11'86
1.667	26'70	4'53	31'23	10'93
1.668	13'35	3'33	16'68	5'83
1.669	172'22	46'49	218'71	76'54
1.673	13'35	3'60	16'95	5'93
1.674	200'90	54'24	255'14	89'29
1.677	26'70	7'20	33'90	11'86
1.679	200'90	54'24	255'14	89'29
1.681	26'70	6'40	33'10	11'58
1.685	86'10	»	86'10	30'13
1.689	28'70	6'02	34'72	12'15
1.690	26'70	»	26'70	9'34
1.691	143'50	38'74	182'24	63'78
1.694	26'70	7'20	33'90	11'86
1.698	66'75	6 »	72'75	25'46
1.700	86'10	23'24	109'34	38'26
1.701	13'35	3'60	16'95	5'93
1.703	26'70	7'20	33'90	11'86
1.704	26'70	7'20	33'90	11'86
1.706	43'05	11'62	54'67	19'13
1.711	43'05	11'62	54'67	19'13
1.715	186'57	50'37	236'94	82'92
1.717	43'05	11'62	54'67	19'13
1.657	13'35	3'20	16'55	5'79
1.671	129'15	34'87	164'02	57'40
1.683	13'35	2'67	16'02	5'60

cuyos 103 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 8.473'75 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.728'31 por los intereses devengados, en junto á 10.202'06; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.570 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 3.570 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación cuarta adicional á la núm. 10 que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.616	Constantino Alvarez González	19	95	5	38	25	33	8	86
1.617	Francisco Arrillaga Aristaín	56	17	15	16	71	33	24	96
1.618	Gregorio Argüelles Fuentes	17	40	4	35	21	75	7	61
1.619	José Alonso Más	218	81	»	»	218	81	76	58
1.620	Juan Auniero Alvarez	39	90	10	77	50	67	17	73
1.621	Juan Agudo Trujillo	139	76	37	73	177	49	62	12
1.622	Miguel Aguarón Arteaga	39	90	10	77	50	67	17	73
1.623	Narciso Alonso Rodríguez	34	65	3	11	37	76	13	21
1.624	Pedro Alejandro Rodríguez Iglesias	26	91	7	26	34	17	11	95
1.625	Santiago Alonso Herrera	44	78	12	09	56	87	19	90
1.626	Francisco Benítez Pérez	19	95	5	38	25	33	8	86
1.627	Francisco Barber Femenía	231	33	62	45	293	78	108	82

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.628	Federico Vilaro Inglada	102	63	27	71	130	34	45	61
1.629	Juan Bastida Quintana	39	90	10	77	50	67	17	73
1.630	Jaime Vallés Llansó	202	92	54	78	257	70	90	19
1.631	Miguel Verdeguer Blanch	39	90	10	77	50	67	17	73
1.632	Miguel Vicente García	31	60	8	53	40	13	14	04
1.633	Nicolás Valero Vélez	39	90	10	77	50	67	17	73
1.634	Antonio Casal Franquet	13	35	3	60	16	95	5	93
1.635	Alvaro Casado López	39	90	10	77	50	67	17	73
1.636	Francisco Carrillo Suárez	39	90	8	77	48	67	17	03
1.637	José Canal Pérez	20	07	2	60	22	67	7	93
1.638	Rodrigo Campo Díaz	19	95	5	38	25	33	8	86
1.639	Ramón Domínguez Palomares	60	»	»	»	60	»	21	»
1.640	Francisco Espejo Martínez	14	12	»	»	14	12	4	94
1.641	Antonio Fernández Rodríguez	19	95	5	38	25	33	8	86
1.642	Víctor Fernández Dueñas	65	13	17	58	82	71	28	94
1.643	Jorge Fuentes Calvo	19	95	»	19	29	14	7	04
1.644	Manuel Fuentes Moro	79	18	21	54	101	34	35	46
1.645	Manuel Fernández Incógnito	2	83	»	76	3	59	1	25
1.646	Pedro Francí Escuder	27	93	7	54	35	47	12	41
1.647	Anastasio García del Monte	13	35	3	20	16	55	5	79
1.648	Antonio Galán Alonso	33	30	8	99	42	29	14	80
1.649	Amalio González Carrasco	62	85	16	96	79	81	27	93
1.650	Emilio Guerra Bayo	106	43	25	54	131	97	46	18
1.651	Francisco Guiséns Castells	101	10	1	01	102	11	35	73
1.652	Felipe García Sánchez	39	10	10	55	49	65	17	37
1.653	Guillermo Jiménez Alvarez	260	30	70	28	330	58	115	70
1.654	José Gallego López	43	44	»	»	43	44	15	20
1.655	José García Guede	16	88	4	55	21	43	7	50
1.656	José García Núñez	57	35	15	48	72	83	25	49
1.657	Juan González García	19	95	3	59	23	54	8	23
1.658	Matías Gómez de la Cruz	1	65	»	44	2	09	»	73
1.659	Marcelino García Prida	159	81	43	14	202	95	71	63
1.660	D. Pedro Gil Castro	44	31	11	96	56	27	19	69
1.661	Rafael García Borrero	119	70	32	31	152	01	53	20
1.662	Rufino Gómez Gómez	222	38	»	»	222	38	77	83
1.663	Rosendo González Alvarez	209	50	50	28	259	78	90	92
1.664	Francisco Herrera Esqué	39	90	10	77	50	67	17	73
1.665	José Hilario Uria Mendizábal	189	»	24	57	213	57	74	74
1.666	Mariano Huertas Beltrán	2	86	»	»	2	86	1	»
1.667	Policarpo Hurtado Serrano	39	90	6	78	46	68	16	83
1.668	Casto Izquierdo Castroviejo	19	95	4	98	24	93	8	72
1.669	Ezequiel Iglesias Herrero	245	13	66	18	311	31	108	95
1.670	José Juan Pedrón	166	08	39	85	205	93	72	07
1.671	Celedonio Lamba Villalba	188	55	»	»	188	55	65	99
1.672	Miguel Sánchez Allué	140	75	38	»	178	75	62	56
1.673	Pascual Lorenzo Rico	19	95	5	38	25	33	8	86
1.674	Antonio Morales Cepido	266	46	71	94	338	40	118	44
1.675	Antonio Martínez Sánchez	160	20	43	25	203	45	71	21
1.676	Baltasar Martín Maroto	162	62	»	»	162	62	56	91
1.677	Francisco Madrigal Fernández	39	90	10	77	50	67	17	73
1.678	Francisco Meliá Vals	83	42	»	»	83	42	29	19
1.679	Félix Martín Sánchez	203	14	54	84	257	98	90	29
1.680	José Mateo Manzano	93	32	25	19	118	51	41	47
1.681	José Muñoz Iglesias	39	90	9	57	49	47	17	31
1.682	José Martín Higuero	198	78	53	67	252	45	88	35
1.683	Manuel Muñoz Morillo	19	95	5	38	25	33	8	86
1.684	Manuel Morín Fernández	79	94	12	79	92	73	32	45
1.685	Pedro Martín Santos	119	10	»	»	119	10	41	68
1.686	Pablo Maté Clós	21	43	5	78	27	21	9	52
1.687	Ramón Martín Seguí	68	09	»	»	68	09	23	88
1.688	Sebastián Martínez Pardo	163	01	44	01	207	02	72	45
1.689	Tomás Moreno Forés	38	08	7	99	46	07	16	12
1.690	Andrés Navcira Incógnito	39	90	»	»	39	90	13	96
1.691	Dámaso Navas Navas	193	88	52	34	246	22	86	17
1.692	Manuel Nieto Bergillo	86	15	20	67	106	82	37	38
1.693	Mariano Ortiz Susán	224	»	60	48	284	48	99	56
1.694	Manuel Ortura Franco	39	90	10	77	50	67	17	73
1.695	Ramón Ortal Pelit	65	42	»	»	65	42	22	89
1.696	Vicente Pereira Santa María	26	23	2	62	28	85	10	09
1.697	Benito Pastor Velasco	169	30	42	32	211	62	74	06
1.698	Francisco Palacios Alcalde	99	75	8	97	108	72	38	05
1.699	D. Francisco Pavía Sanz	72	15	»	»	72	15	25	25
1.700	Félix Pastrana Cabello	125	70	33	93	159	63	55	87
1.701	Juan Palacín Peña	16	44	4	43	20	87	7	80
1.702	Gabino Rodríguez Navarro	70	26	16	86	87	12	30	49
1.703	Isidoro Ramos Sánchez	39	90	10	77	50	67	17	73
1.704	José Ramón Monzón	39	90	10	77	50	67	17	73
1.705	Juan Royo Mateo	66	75	18	02	84	77	29	66
1.706	Juan Ricart Arant	72	56	19	59	92	15	32	25
1.707	León Ramos Carbón	263	78	»	»	263	78	92	32
1.708	Millán Ruiz Asensio	60	51	10	28	70	79	24	77

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1.709	Mariano Rojas Villalba	127	96	31	99	159	95	55	98
1.710	Agapito Sáenz Santillana	104	37	»	»	104	37	36	52
1.711	Baltasar Sarmentero Garzón	62	85	16	96	79	81	27	93
1.712	Doroteo San José Martínez	91	65	»	»	91	65	31	86
1.713	Matías Suárez Hernández	186	57	50	46	237	36	83	07
1.714	Miguel Sánchez Calderón	4	16	1	12	5	28	1	84
1.715	Pedro Salamero Torres	211	65	57	14	268	79	94	07
1.716	José Tomás Perelló	38	33	10	40	48	93	17	12
1.717	Antonio Luque Toledano	62	85	16	96	79	81	27	93
972	Manuel Gutiérrez Casares	112	17	3	36	115	53	40	43
1 615	D. Emilio Ruiz de Alday Rojo	859	49	232	06	1.091	55	382	04
	TOTAL	9.724	51	1.965	13	11.689	64	4.090	87

Madrid 21 de diciembre de 1894. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos comprendidos en la relación quinta adicional á la núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Milicias de Caballería, después de hecha, en el señalado con el núm. 78, la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en el cómputo de intereses: capital rectificado, 193'47; intereses, 40'62; total, 234'09; 35 por 100, 81'93 pesos; cuyos cuatro créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 684'36 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 40'62 por los intereses devengados, en junto á 724'98; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 253 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 253 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.' Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación quinta adicional á la núm. 31 que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
78	Juan Laguillona Hernández	193	47	52	23	245	70	85	99
79	D. Francisco P. de León	150	»	»	»	150	»	52	50
80	» Enrique Ubieta	288	03	»	»	288	03	100	81
41	Juan Nuño Priego	52	86	»	»	52	86	18	50
	TOTAL	684	36	52	23	736	59	257	80

Madrid 21 de diciembre de 1894. LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 20 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos núms. 62 y 65 á 74 de la relación tercera adicional á la núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias

de Caballería, que ascienden á 1.674'68 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 234'05 por los intereses devengados, en junto á 1.908'73; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 668 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 668 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
62	Agustín Alonso Herrera	73	46	19	83	93	29	32	65
63	Juan Alises Sánchez	148	43	40	07	188	50	65	97
64	José Vila Fernández	161	50	43	60	205	10	71	78
65	Manuel Cruz Pérez	135	16	32	43	167	59	58	65
66	Víctor Campo Andrés	52	68	14	22	66	90	23	41
67	Víctor Hernández Sánchez	45	36	»	»	45	36	15	87
68	Cayetano Menís Macías	202	46	44	54	247	»	86	45
69	Mariano Merino García	113	42	30	62	144	04	50	41
70	Lorenzo Navarro García	213	32	51	19	264	51	92	57
71	Francisco Palacios Nogal	137	76	37	19	174	95	61	23
72	Basilio Puertas Pérez	297	14	»	»	297	14	103	99
73	Miguel Roselló Colón	187	90	1	87	189	77	66	41
74	Domingo Ríos Ríos	216	62	2	16	218	18	76	36
75	Antonio Luna Murillo	200	55	18	03	218	38	76	43
76	Silverio Sánchez Serrano	38	15	»	»	38	15	13	35
77	Wenceslao Sánchez Palero	178	31	35	66	213	97	74	88
	TOTAL	2.401	42	371	41	2.772	83	970	41

Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ACADEMIAS Y COLEGIOS

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Academia de Infantería, consultando si los alumnos que estudian privadamente deben satisfacer la matrícula reglamentaria; teniendo en cuenta que al establecerse por el art. 11 del real decreto de 8 de febrero de 1893 el derecho de que los alumnos de las academias militares puedan estudiar privadamente determinado número de años, no se concedió á los mismos excepción alguna en los deberes que á los demás se imponen, siendo uno de éstos el pago de una cuota mensual para gastos de entretenimiento, determinada en el artículo 18 del real decreto citado; considerando, además, que en las carreras civiles del Estado, lejos de eximirse del pago de matrículas á los alumnos libres, las satisfacen mayores que los oficiales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que los alumnos de las academias militares que estudien privadamente, satisfagan la misma cuota mensual y en igual forma que los demás, acreditando haberlo verificado al presentarse en las academias para sufrir los exámenes reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Artillería, consultando si á los alumnos á quienes, por virtud de lo dispuesto en el art. 11 del real decreto de 8 de febrero de 1893, se concede estudiar privadamente, debe abonárseles las pensiones que determina el art. 10 de la real orden de 27 de febrero del mismo año; considerando que para disfrutar las referidas pensiones es condición indispensable la constante aplicación y buena conducta de los interesados, circunstancia imposible de comprobar en los alumnos que estudian privadamente; que siendo menor el número de pensiones consignadas en presupuesto que el de alumnos con derecho á disfrutarlas, no es justo entren en el goce de las mismas los alumnos de enseñanza privada antes que los que cursan dentro de las academias, á quienes indudablemente asiste mejor derecho; y teniendo en cuenta, por último, que de reconocerse á los alumnos que estudian privadamente el derecho á disfrutar las mencionadas

pensiones, podría ocurrir que alguno de éstos emprendiera y continuase una carrera civil con el auxilio que el Estado concede exclusivamente para cursar las carreras militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha servido resolver que los alumnos á quienes, por virtud de lo dispuesto en el real decreto antes citado, se conceda estudiar privadamente, carecen de derecho á las pensiones mencionadas; volviendo á adquirirle y colocándose en la escala de aspirantes en el mismo puesto que ocupaban antes de pasar á enseñanza libre, como si hubieran seguido cursando en las academias, cuando termine el plazo de sus estudios privados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por el Director general de la **Guardia Civil**, y teniendo en cuenta que no han sido aprobados más que 17 aspirantes en los exámenes de ingreso que acaban de tener lugar en el colegio de dicho instituto, siendo 18 el total de las plazas anunciadas para todas las armas y cuerpos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del referido Director general, se ha servido nombrar alumnos del colegio de Guardia Civil á los 17 aspirantes aprobados que, por orden de censuras, se relacionan á continuación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Clases	Cuerpos	NOMBRES
Sargento...	Reg. Inf.ª Mallorca n.º 13.	D. Ramón Escobar Huerta.
Otro.....	Bón. Caz. Arapiles núm. 9	» Toribio Vicente Ruiz.
Otro.....	Comandancia Guardia Civil de Murcia.....	» Manuel Rodríguez Jiménez.
Otro.....	Reg. Inf.ª Guipúzcoa n.º 53	» Manuel Tegido Jimeno.
Otro.....	Idem Soria núm. 9.....	» Antonio Escobedo Góngora.
Otro.....	Idem Zamora núm. 8....	» Ramón Cantos Maurín.
Otro.....	Idem Princesa núm. 4...	» Laureano Ibarra Pérez.
Otro.....	Idem Almansa núm. 18...	» Abundio Martínez Caballero.
Otro.....	6.º Bón. Art.ª de Plaza...	» Francisco González Sánchez.
Otro.....	Reg. Inf.ª América número 14.....	» Enrique Oláiz Zubieta.
Otro.....	Com.ª Carabineros Bilbao	» Primitivo Hernández Martín.
Otro.....	Reg. Inf.ª Zamora n.º 8..	» Julio Cordal Martínez.
Otro.....	14.º tercio de la Guardia Civil.....	» Eleuterio Campos Fernández.
Otro.....	Reg. Inf.ª España núm. 48	» Luis Martínez Boniche.
Otro.....	Idem de Córdoba núm. 10.	» Francisco Amat García.
Otro.....	Idem regional Baleares número 1.....	» Gaspar Martorell Sagart
Otro.....	Idem Inf.ª Asturias n.º 31	» Pedro Ureta del Campo.

Madrid 22 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, en 27 de noviembre último, por el notario de este Ministerio **D. Modesto Conde Caballero**, solicitando se lleve un turno riguroso entre todos los de Guerra para actuar, por que no ha turnado desde que se le concedió el nombramiento, así como que se derogue la real orden de 19 de abril de 1892, que deja en libertad á los contratistas para que elijan el notario que más convenga á sus intereses; teniendo presente que la real orden de 2 de diciembre de 1886, dictada de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, dispone que en todas las subastas que se celebren para la contratación de los servicios del ramo de Guerra actúe como secretario, en lugar de notario, un oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército, el cual redactará y subscribirá con los demás individuos que compongan la junta ó tribunal el acta de remate; y considerando que la citada real orden de 19 de abril de 1892 deja en libertad al contratista, por no existir privilegio alguno en favor de los antiguos escribanos de Guerra, que á la vez sean notarios, para el otorgamiento de escrituras y demás documentos del ramo, sin que ello obste para que, conforme al núm. 7.º de la real orden de 1.º de mayo de 1876, dichos escribanos, que á la vez tengan aquel cargo, puedan continuar autorizando escrituras y documentos públicos cuando sean designados por las Intendencias ú otros centros de este Ministerio, si á ello no se oponen los interesados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por que no asistiendo notarios al acto de las subastas no cabe su nombramiento por este departamento ministerial, y por consiguiente tampoco puede derogarse la repetida real orden de 19 de abril de 1892, una vez que no puede imponerse notario al contratista, que es el que tiene que satisfacer los gastos de la escritura; pudiendo en el solo caso de que el ramo de Guerra se vea obligado á formalizar dicho documento, cuyo gasto afecte al presupuesto, designarse por turno al que le corresponda entre los notarios de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

CRUCES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación de 20 de noviembre último, promovida por el licenciado del Ejército, **Emeterio Sánchez San Miguel**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar á que se cree con derecho, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en la real orden de 13 de agosto de 1884, por la que se le negó análoga petición.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle de las Mal-

donadas núm. 11, estanco. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación de 7 de agosto último, en favor del guardia civil licenciado **Pedro Casáls Cairó**, para que pueda disfrutar la pensión de 7'50 pesetas, anexa á una cruz roja del Mérito Militar que posee, como comprendido en la regla tercera de la real orden de 23 de agosto de 1875, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobarla y conceder al interesado el relief y abono, fuera de filas, de la pensión de referencia desde junio á septiembre de 1893, ambos inclusive, consignando el pago de la misma por las cajas de esa isla; y disponer que desde 1.° de octubre del mismo año cese en dicho percibo y cause alta en la Comandancia de Guardia Civil de la Habana, donde ha ingresado procedente de la clase de licenciado, por cuya comandancia se le seguirá reclamando la pensión de cruz citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **isla de Cuba.**

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 31 de octubre último, solicitando autorización para que por el habilitado de la plana mayor del cuerpo de Ingenieros de esa región se reclame, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 225 pesetas, importe de la pensión anexa á la cruz del Mérito Militar, devengada por el capitán de **Ingenieros D. Nemesio Lagarde y Carriquiri** en los meses de agosto de 1893 á abril del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la referida adicional sea de carácter preferente, según el art. 3.° (letra *C*) de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Juan Fernández y Cortés** y termina con **D. Manuel Pérez Adbeitia**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Capitán general de las **islas Canarias**, Comandante general de **Ceuta** y Jefe del **Depósito de la Guerra.**

Relación que se cita

Archivero primero

D. Juan Fernández Cortés, ascendido, de la suprimida Comisión liquidadora del extinguido Consejo de Redenciones, al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región.

Archiveros terceros

D. Venancio Moreno Carpintero, de la Capitanía General de Canarias, al Cuartel general del segundo Cuerpo de ejército.

» Enrique Rodríguez Brizuela, de la suprimida Comisión liquidadora del extinguido Consejo de Redenciones, á la Comandancia General de Ceuta.

» Pedro López Villadecabo y González, de la Comandancia General de Ceuta, de jefe del negociado especial de atrasos é incidencias del suprimido Consejo de Redenciones afecto á la Intervención General de Guerra, según lo dispuesto en reales órdenes de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249).

» Francisco Jiménez Marco, ascendido, de la Comandancia Militar de Santander, prestando sus servicios en comisión en el Gobierno militar de Bilbao, á la Capitanía General de Canarias, continuando en comisión en el expresado Gobierno militar.

Oficiales primeros

D. Francisco Cabrerizo Rivas, que ingresa en servicio activo, á la Comandancia militar de Santander y en comisión á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.

» Felipe Baños Sánchez, de la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército, al Depósito de la Guerra, de plantilla.

» Salustiano de Pallás y Alvelda, de la suprimida Comisión liquidadora del extinguido Consejo de Redenciones, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército y en comisión á la Subinspección del tercer Cuerpo.

Oficial segundo

D. Leopoldo Suárez Vigil y Flores, de la suprimida Comisión liquidadora del extinguido Consejo de Redenciones, al negociado especial de atrasos é incidencias de dicho Consejo afecto á la Intervención General de Guerra, según lo dispuesto en reales órdenes de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249).

Oficial tercero

D. Manuel Pérez Adbeitia, de la suprimida Comisión liquidadora del extinguido Consejo de Redenciones, al negociado especial de atrasos é incidencias de dicho Consejo afecto á la Intervención General de Guerra, según reales órdenes de 13 de noviembre último (D. O. número 249).

Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.825, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de noviembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del coronel de **Caballería D. José García Rizo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **isla de Cuba.**

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto** y **séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.824, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de noviembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del subinspector médico de primera clase del **Cuerpo de Sanidad Militar D. Tomás Casas Martí**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **isla de Cuba.**

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto** y **séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes actual, promovida por el capellán segundo del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas núm. 64, del distrito de Cuba, **D. Rafael Pal y Visa**, en la actualidad en uso de licencia para asuntos propios en Barcelona, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, en el que se acredita el mal estado de salud del interesado, y por lo tanto que está comprendido en el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido capellán sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general **Castrense.**

Señores Capitán general de la **isla de Cuba**, Comandantes en Jefe del **segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 4 del mes actual, dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el cabo del regimiento Infantería de la Princesa **Silverio García Gisbert**, que presta sus servicios en esa Comisión como secretario de procedimientos, cause baja en la misma y alta en el cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Comisión Liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba.**

Señores Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á **D.ª Elvira Usón Pérez**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 625 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 15 de julio de 1855, en participación con sus hermanos, como huérfanos del capitán de Infantería, retirado, D. Fernando, cuyo beneficio se halla en la actualidad vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada las susodichas 625 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 15 de agosto próximo pasado, siguiente día del óbito de su esposo é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

PLANTILLAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 24 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plantilla de esa Junta Consultiva se aumente en un comandante de Ingenieros con destino á la reunión de dicho cuerpo; debiendo hacerse desde luego este aumento, cobrando sus haberes el comandante que se nombre por el cap. 5.º, art. 4.º «Comisiones activas y extraordinarias del servicio», ínterin se consigna esta atención en el próximo presupuesto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que para evitar el que por este motivo haya aumento en dicho presupuesto, se disminuyan dos primeros tenientes y sus gratificaciones correspondientes en la plantilla de la Academia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de tres instancias que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de octubre próximo pasado, promovidas por el comandante mayor del regimiento Infantería de León núm. 38, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar premios y pluses de reenganche de los músicos de dicho regimiento **José Rodríguez Núñez** y **Canuto Barcigalupe Fernández,** y de los educandos de música del propio cuerpo **Cesáreo Martín Pingarrón** y **Exaltasión Zumajo Ceballos,** el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al citado comandante mayor para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, reclame el premio y los pluses devengados en el mismo año económico por el músico José Rodríguez; y en otra al de 1893-84 los que igualmente correspondieron al músico Canuto Barcigalupe y educando de música Cesáreo Martín; no concediéndole la autorización que solicita por lo que respecta al premio y pluses del otro educando Exaltación Zumajo, por no tener este individuo derecho á tales goces, como comprendido en el caso 1.º del art. 30 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239). Es, á la vez, la voluntad de S. M., que el importe de las adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Basilio Gallego Hernández,** con destino en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, por el plazo mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

REMONTA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de septiembre último, instruído en la plaza de Málaga en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo *Morismo,* de propiedad de la remonta de Administración Militar y que se hallaba asignado al oficial primero de dicho cuerpo **D. Eduardo Piqueras,** destinado en uno de los Cuarteles generales de división del ejército de Africa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, declarada la irresponsabilidad por la muerte del referido semoviente, ocurrida por accidente fortuito, se acredite al fondo de remonta de plazas montadas de Administración Militar, la cantidad de 875 pesetas que para estos casos señala el segundo inciso del art. 23 del reglamento de responsabilidades y resarcimientos de 6 de septiembre de 1882, y real orden de 25 de agosto de 1888 (C. L. núm. 323); debiendo hacerse la reclamación con cargo al crédito del capítulo especial *Gastos de los sucesos de Melilla,* en adicional al ejercicio cerrado del año económico de 1893-94, é incluirse su importe, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Melilla.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al maestro de taller de primera clase del personal del **Material de Artillería, D. Escolástico Alonso Serrano,** al concederle el retiro para Toledo, según real orden de 1.º de octubre último (D. O. núm. 214); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 135 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al auxiliar principal de oficinas del personal del **Material de Artillería, D. Jacinto García Blanco,** al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 6 de octubre último (D. O. núm. 219); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 195 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Angel Tejada Nalda,** al concederle el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **José Fernández González-Fernández,** al expedírsele el retiro para Algeciras (Cádiz), según real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, más 7'50 pesetas de la pensión de una cruz vitalicia del Mérito Militar que posee.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Benito Alvarez Miranda,** al expedírsele el retiro para Alcántara (Cáceres), según real orden de 26 de octubre último (D. O. número 236); asinándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **José Santos Rodríguez,** al expedírsele el retiro para Sevilla, según real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 237); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Pedro Zorzano Jiménez,** al expedírsele el retiro para Jaca (Huesca), según real orden de 27 de octubre último (D. O. número 237); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Antonio Boned Costa**, al expedírsele el retiro para Cadaqués (Gerona), según real orden de 26 de octubre último (D. O. número 236); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabinero **Manuel Alamilla Triana**, al expedírsele el retiro para Benajarafe (Málaga), según real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 237); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 13 de noviembre último, promovida por el primer teniente del regimiento de Caballería Cazadores de María Cristina, **D. Eduardo Velasco Martín**, en súplica de abono de los haberes que le han correspondido en los meses de septiembre y octubre últimos, en los cuales pasó ausente la revista, el primero por encontrarse en expectación de pasaporte, y el segundo por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al cuerpo expresado para efectuar, en extracto corriente, la reclamación de que se trata, justificada, por lo que al segundo de dichos meses se refiere, con el certificado que previene el art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132) y real orden de 9 de diciembre de 1892 (C. L. número 393).

De de la S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 de septiembre último, promovida por el oficial primero de **Administración Militar Don Julián Ortega y Santos**, en la que manifiesta que, hallándose destinado á la Pirotecnia militar de Sevilla, según real orden de 23 de agosto anterior (D. O. núm. 184), y no habiéndose presentado oportunamente el oficial nombrado para substituirle en los cargos que el recurrente desempeñaba en la plaza de Santoña, se vió en la necesidad de pasar ausente de su destino la segunda revista, y por tanto incurso en los efectos del art. 85 del vigente reglamento de 7 de diciembre de 1892, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, una vez que de antecedentes resultan justificadas las circuntancias antedichas, ha tenido á bien disponer el abono de haberes al interesado desde el mes de octubre, conforme á las prescripciones del artículo y reglamento referidos; debiendo practicarse las oportunas reclamaciones por el habilitado de la clase en la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**

Señores Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la autorización solicitada por el jefe de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península para reclamar, en representación del disuelto regimiento Infantería Reserva de Mataró núm. 9, por adicional, de carácter preferente, al ejercicio de 1891-92, la cantidad de 556'82 pesetas, por diferencia del sueldo de reemplazo al de cuatro quintos, que correspondió durante los meses de agosto de 1891 á junio de 1892 al primer teniente que fué de dicho cuerpo **D. Calixto Goytia Rivera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de noviembre próximo pasado, cursando el certificado de reconocimiento facultativo verificado en el escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, procedente del distrito de Cuba, **D. Bernabé Campos García**; teniendo en cuenta que en dicho documento se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se reintegre al interesado del importe del pasaje de aquella isla á la Península, que satisfizo de su peculio al regresar para hacer uso de la licencia que le fué concedida, por hallarse comprendido en lo preceptuado en el art. 72 del mencionado reglamento, y una vez que ha permanecido más de tres años en la expresada antilla; haciéndosele el abono de referencia por la Intendencia militar de la misma, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**
Señor Capitán general de la **isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: En vista de escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, cursando una instancia del comandante mayor del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, en súplica de abono de 230 pesetas que satisfizo el expresado cuerpo por el transporte del almacén, en el límite reglamentario, desde Barcelona á Figueras, al cambiar de guarnición en el mes de octubre último; y teniendo en consideración que por real orden de 13 de dicho mes se había concedido el transporte, por cuenta del Estado, del almacén de los cuerpos de la 4.ª región que tuviesen que variar de residencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, cursando una instancia del comandante del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, **D. Ricardo García Serrano**, en súplica de abono de 93 pesetas que satisfizo por el pasaje de su familia en ferrocarril desde Barcelona á Figueras, con motivo del cambio de guarnición del expresado regimiento en el mes de octubre anterior, por no haber podido hacer uso del transporte por cuenta del Estado que se había concedido por real orden de 13 de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, cursando una instancia del capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, **D. José de Dios Martín**, en súplica de abono de 49'28 pesetas que satisfizo por el pasaje, en ferrocarril, de su familia desde Barcelona á Figueras, con motivo del cambio de guarnición del expresado regimiento en el mes de octubre anterior, por no haber podido hacer uso del transporte por cuenta del Estado que se había concedido por real orden de 13 de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, cursando una instancia del capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, **D. Ramón Marsal Giglí**, en súplica de abono de 49'28 pesetas que satisfizo por el pasaje de su familia en ferrocarril desde Barcelona á Figueras, con motivo del cambio de guarnición del expresado regimiento en el mes de octubre anterior, por no haber podido hacer uso del transporte por cuenta del Estado que se había concedido por real orden de 13 de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, cursando una instancia del capitán del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, **D. Baldomero Marina Espartero**, en súplica de abono de 28'16 pesetas que satisfizo por el pasaje de su familia en ferrocarril desde Barcelona á Figueras, con motivo del cambio de guarnición del expresado regimiento en el mes de octubre anterior, por no haber podido hacer uso del transporte por cuenta del Estado que se había concedido por real orden de 13 de dicho mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del mes actual, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Donato Ortega Rubio**, con destino en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, en súplica de que se le varíe el nombre que actualmente usa por el de **Fortunato** que es el verdadero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que se ha cumplido cuanto en la materia exije la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha dignado acceder á la petición del interesado, ordenando se rectifiquen todos sus documentos oficiales, consignando en los mismos el nombre de Fortunato, que es el que corresponde usar según acredita por la información que acompaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército.**
Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.
De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:
1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 íd. íd.
3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 íd. íd.
Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.
Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.
En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.
Los pagos han de verificarse por adelantado.
Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem)	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem)	5	
Idem para ídem de 2.ª reserva (ídem)	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado	3	
Libro de caja	4	
Idem de cuentas de caudales	1	
Idem diario	3	50
Idem mayor	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de contabilidad (Pallete), año 1887, 8 tomos	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden del 9 de febrero de 1879	1	
Idem de grandes maniobras		50
Reglamento de hospitales militares	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem provisional de remonta		50
Idem provisional de tiro	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos	2	
Idem para la revista de Comisario		25
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de transportes militares	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general		50
Instrucción del recluta		75
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	2	
Idem de brigada y regimiento	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50

Bases para el ingreso en academias militares		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los ídem de marchas		25
Idem para los ídem de castrametación		25
Idem para los ídem tecnicos de Administración Militar		25